

INFORME SECRETARIAL: Palmira 2 de Diciembre de 2021. A despacho con escrito del curador especial. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR.
Secretaria,

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

AUTO INTERLOCUTORIO No 1615 **Radicación: 2021-417**

Palmira, dos (02) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

El Dr. CARLOS ANDRES ESCOBAR OSPINA allega "contestación de la demanda", lo cual es improcedente en esta clase de proceso toda vez que fue nombrado Curador Especial de la niña KAHJAL AINNARA RIVADENEIRA BENAVIDEZ en la sentencia No 95 del 24 de septiembre de 2021, el proceso se encuentra archivado, y su labor es ponerse en contacto con la demandante y hacer los tramites respectivos ante la notaria.

Por lo anterior no hay lugar a agregar el escrito de contestación del litigante por improcedente.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: agregar el escrito de "contestación de la demanda" SIN PRONUNCIAMIENTO ALGUNO.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado **No.193** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Palmira **Diciembre 3 de 2021**

La Secretaria. _____
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56d1c0b1c175863217df9862868c50099470b38d6ffc4091a99cb7d1a3392298**

Documento generado en 02/12/2021 04:51:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>